

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 09 JUL 2018

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: UBAIDA PARRA PULIDO Y OTROS

DEMAND ADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-002-2016-00247-00

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Código General del Proceso, se procede de manera oficiosa a darle impulso al presente proceso; en ese sentido, luego de revisar en detalle todas las pruebas decretadas, y en virtud de que se encuentra vencido el término concedido en el auto de fecha 12 de marzo de 2018, por medio del cual se colocó en conocimiento de las partes todo el acervo probatorio (fl.185), para que tuvieran la oportunidad de ejercer el derecho de contradicción sobre el mismo, resulta procedente declarar terminada la etapa probatoria y correr traslado con la finalidad de que las partes presenten sus alegatos de conclusión.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminada la etapa probatoria dentro del presente proceso.

SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegatos y juzgamiento, se ordena que dentro de los diez (10) días siguientes, las partes presenten por escrito los alegatos de conclusión; oportunidad en la cual el Ministerio Público podrá rendir concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HEETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

JUEZ



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia sa notificó 2018 ESTADO ELECTRÓNICO No. 043 1 0 10 2018

ANA XIOMARA MELO MORENO Secretaria

Exped: 500013333002-2016-00247-00 Ref: Reparación Directa.